

UNIVERSIDAD ESTATAL "PENÍNSULA DE SANTA ELENA"

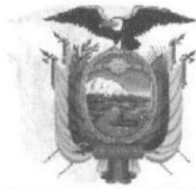
RCS-SO-10-08-2015

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

- QUE**, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 350 señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.
- QUE**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 1, literal b indica que las instituciones del Sistema Nacional de Educación Superior ecuatoriano, tienen como misión la búsqueda de la verdad, el desarrollo de las culturas universal y ancestral ecuatoriana, de la ciencia y la tecnología, mediante la docencia, la investigación y la vinculación con la colectividad.
- QUE**, en su artículo 3, literal e señala que las instituciones del Sistema Nacional de Educación Superior, en sus diferentes niveles, tiene como uno de sus objetivos y estrategias fundamentales desarrollar actividades de investigación científica en armonía con la legislación nacional de ciencia y tecnología y la Ley de propiedad intelectual.
- QUE**, el Reglamento del Sistema para Investigación de la Educación Superior, en el segundo párrafo del Artículo 4, señala que las universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos y tecnológicos, tendrán como misión promover la cultura de la investigación científica y tecnológica, mediante la generación, transferencia, difusión y aplicación de conocimientos científicos y tecnológicos y la prestación de servicios con valor agregado, que contribuyan a la transformación y modernización de la sociedad y al incremento de la competitividad de los sectores productivos del Ecuador.
- QUE**, el Reglamento Codificado de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, en su artículo 79 título DE LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN menciona que constituyen funciones esenciales de las Instituciones de Educación Superior, por lo que en cada Institución deben existir políticas, normativas y líneas de investigación que las fomenten y regulen.
- QUE**, el Estatuto Codificado de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, en su artículo 3 dice: tendrá como misión primordial la investigación científica, la formación profesional y técnica, la creación, difusión y desarrollo de la Cultura Nacional.

Je



UNIVERSIDAD ESTATAL "PENÍNSULA DE SANTA ELENA"

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, el Consejo Universitario de la Universidad Estatal Península de Santa Elena,

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA APROBACIÓN DE LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA ELENA.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. Generalidades: La Universidad Estatal Península de Santa Elena orienta sus investigaciones hacia un modelo socio económico productivo, técnico y científico así como también al fortalecimiento y la consolidación de estas en líneas y programas de investigación que contribuyan al desarrollo de provincia, la región y el país.

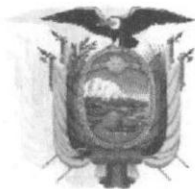
Art. 2. Esta normativa establece lo relativo a la definición, objetivo, organización, estructuración y funcionamiento de las Líneas de Investigación para operativizar, gestionar, y organizar la investigación estratégica en la UPSE.

Art. 3. Esta normativa sirve de igualmente de guía a la investigación formativa y generativa en las carreras de Pregrado, Programas de Postgrado y Programas de vinculación, así como en los laboratorios, centros e institutos de investigación de la UPSE.

Art. 4. Los procesos de investigación de la UPSE, se organizarán en torno a líneas y políticas de investigación, a través de programas que propicien el trabajo en grupos de investigación y transfieran sus resultados dentro de la universidad y en redes fuera de este a nivel nacional y/o internacional.

Art. 5. Las Líneas de Investigación se define como un conjunto de acciones metodológicas de carácter académico y continuo que realizan los investigadores o grupos de investigadores, donde se incluyen docentes y estudiantes y/o colaboradores externos e innovadores, cuyo propósito es el de generar conocimientos y saberes en lo científico, tecnológico, socio económico y artístico para abordar científicamente situaciones problemáticas que afecten a la universidad, la región y país.

Art. 6. Las líneas de investigación constituye el instrumento de planificación, organización y programación del desarrollo de los procesos de investigación estratégica de la UPSE. Estas líneas se corresponden con temas afines al conocimiento que se agrupan en forma sistemática investigaciones comunales, locales, regionales, nacionales



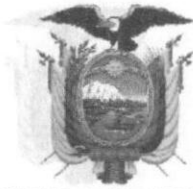
UNIVERSIDAD ESTATAL “PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

e internacionales en consonancia los lineamientos del Plan Nacional del Buen vivir 2013-2017 (PNBV) y el cambio de la matriz productiva.

Art. 7. Los objetivos de las Líneas de Investigación en la UPSE son:

- a) Orientar las actividades de investigación hacia al logro y producción de conocimientos y saberes que contribuyan al mejoramiento teórico-práctico de las ciencias, la tecnología y el desarrollo humanístico, económico y sociocultural, bajo un enfoque multidisciplinario, interdisciplinario y transdisciplinario orientado dentro del PNBV.
- b) Sustentar el fortalecimiento institucional a través del cumplimiento de actividades de investigación generativa donde confluyan los esfuerzos mancomunados de los/las docentes, estudiantes e investigadores propios e invitados que hagan vida académica en el contexto de la Universidad.
- c) Contribuir con la formación de investigadores e investigadoras para profundizar y fortalecer la actividad investigativa en pregrado, postgrado y extensión bajo el concepto de diversos enfoques desarrollados hacia la creación intelectual de los recursos educativos de formación, (material didáctico, objetos de aprendizaje, cursos), textos de divulgación científica (trabajos de grado y ascensos, tesis, ponencias, disertaciones, artículos y revistas de investigación), los informes de proyectos de extensión, proyectos sociointegradores y socioproductivos, así como la producción artística elaborada por miembros de la comunidad universitaria, en concordancia con los postulados de las Líneas de Investigación institucionales matrices a desarrollarse en los laboratorios, centros e institutos de investigación.
- d) Generar y difundir conocimientos que contribuyan a fortalecer áreas específicas del saber en el ámbito docente, investigativo y de extensión de la UPSE, en las cuales se insertan las líneas y su construcción, producción y creación intelectual los cuales se expresen a través de publicación de revistas digitales e impresas, publicación de tesis, manuales, trabajos de grado, libros, memorias de eventos, boletines, seminarios, desarrollo de congresos, entre otros; lo que permite la proyección de la Universidad en el ámbito nacional e internacional.
- e) Promover el desarrollo teórico, práctico y metodológico de áreas del conocimiento para abordar redes de problemas concretos en el ámbito de las ciencias que les sean afines, con el propósito de fortalecer los diferentes programas académicos y de investigación estratégica que dirija el Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico y Tecnológico de la UPSE con el conocimiento y coordinación del Vicerrectorado Académico.
- f) Organizar grupos de investigadores e investigadoras, cultores y cultoras e innovadores formados con un alto perfil ético-social, sensibles a los problemas humanos y orientados a crear conocimientos y solucionar realidades vinculadas al ámbito local, regional, nacional en un marco integracionista con el Caribe y Latinoamérica, donde se refleje la voluntad política y el hacer de todas las fuerzas vivas de la Universidad y los entes públicos y privados.

1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025



UNIVERSIDAD ESTATAL “PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Art. 8. Las Líneas de Investigación en la UPSE tienen las siguientes funciones:

- a) Desarrollar proyectos de investigación estratégica o académica aplicados a las carreras y programas desarrollados en la Universidad, respondiendo a las necesidades reales, la evaluación cualitativa y cuantitativa de las relaciones sociedad-recursos disponibles.
- b) Desarrollar investigaciones con los estudiantes de pregrado, postgrado y extensión, según su nivel investigativo requerido académicamente.
- c) Realizar eventos de investigación local, regional, y/o nacionales e internacionales que impacten en las estructuras socio económicas, políticas y culturales locales, regionales y de país.
- d) Formar docentes y estudiantes innovadores de manera permanente a través de procesos de sistematización, investigación, documentación y divulgación, para comprender, reflexionar y construir el saber colectivo que parte de la praxis social.
- e) Socializar y divulgar la creación intelectual de los recursos educativos de formación, textos de divulgación científica, los informes de proyectos de extensión, proyectos sociointegradores y socioproductivos, así como la producción artística.

CAPÍTULO II NATURALEZA Y FINES

Art. 9. Las Líneas de investigación matrices de la UPSE son las siguientes:

- a) Obras civiles y saneamiento ambiental
- b) Calidad, innovación, desarrollo productividad y seguridad en la industria.
- c) Tecnología electrónica aplicada, telecomunicaciones y soluciones informáticas
- d) Desarrollo productivo sustentable en la costa ecuatoriana en agropecuaria, ciencias el mar y explotación hidrocarburifera
- e) Biodiversidad costera y socio economía ambiental
- f) Ingeniería y ciencias ambientales marino costeras
- g) Patrimonio cultural, antropización y entorno natural
- h) Políticas públicas y desarrollo derechos humanos y de la naturaleza
- i) Calidad e innovación educativa.

Art. 10. Las políticas y programas de investigación a desarrollarse en la UPSE se ubican en los sectores prioritarios establecidos en el Plan Nacional del Buen Vivir

Art. 11. Los programas de investigación a desarrollarse en la UPSE, son lo sugeridos por el SENESCYT:



UNIVERSIDAD ESTATAL "PENÍNSULA DE SANTA ELENA"

Art. 12. Las Líneas de Investigación estarán conformadas por los/las docentes de la UPSE, en forma individual o que integren grupos de investigación reconocidos por la institución, los/las estudiantes de pregrado, postgrado y la comunidad insertados en redes de investigadores entre diferentes universidades a nivel nacional e internacional, así como de los laboratorios, centros e institutos de investigación.

Art. 13. La o el docente responsable de la Línea de Investigación estratégica o académica en los Núcleos o Extensiones de la UPSE será designado por los directivos de la Facultad a la cual pertenece y cumplirá con lo indicado en el artículo 14 del presente reglamento.

Art. 14. La o el docente responsable del funcionamiento de la investigación dirigirá las actividades que en ella se realicen.

Art. 15. La o el docente responsable de la Línea, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Poseer título de postgrado,
- Ser docente con titularidad de la Universidad
- Tener por lo menos 1 publicación en revistas

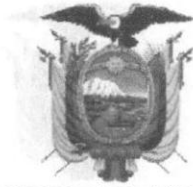
Art. 16. La o el docente responsable de coordinar el cumplimiento de las Líneas de Investigación en su Facultad tiene las siguientes funciones:

- Convocar y presidir las reuniones del colectivo de las Líneas de investigación en el Núcleo o Extensión; supervisar el desarrollo y cumplimiento de las actividades planificadas por los colectivos de investigación.
- Gestionar ante las instancias correspondientes, el apoyo necesario para el desarrollo de los proyectos de investigación y actividades de la línea.
- Divulgar los resultados de las investigaciones efectuadas.
- Cumplir con las políticas de investigación de la UPSE

Art. 17. Pueden ser miembros de la línea de investigación las/los docentes investigadores, las/los estudiantes y comunidad que deseen realizar una investigación, proyecto socio comunitario, socio productivo, o sistematización de experiencias.

CAPÍTULO III DEBERES Y DERECHOS

Art. 18. Las y los integrantes de los grupos de investigación que trabajan de la Línea de Investigación tienen los siguientes deberes y derechos:



UNIVERSIDAD ESTATAL "PENÍNSULA DE SANTA ELENA"

- a) Asistir a las reuniones convocadas por el/la docente responsable de la Línea de Investigación.
- b) Los grupos y/o colectivos de investigación miembros de una Línea podrán asistir a los eventos regionales, nacionales e internacionales en representación de la misma, cuando sean designados.
- c) Recibir apoyo académico, logístico y financiero para el desarrollo de las actividades investigativas.

CAPÍTULO IV DEL PROCESO DE CONVOCATORIA Y APLICACIÓN DE LAS LÍNEAS Y POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UPSE

Art. 19. El proceso de desarrollo de líneas y políticas de investigación será generado por el Instituto de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológicos y sigue el siguiente formato:

- a) Convocatoria a docentes investigadores de cada Facultad a taller de revisión y actualización de las líneas y políticas de investigación en función de:
 - Cambios en los planes nacionales de investigación.
 - Cambios en los programas/mallas curriculares institucionales y de gobierno.
 - Fortalezas técnicas, científicas, académicas y estructurales de la universidad.
- b) Revisión de las líneas de investigación elaboradas de cada facultad a cargo de directores de carrera y Decanos de la facultad
- c) Actualización de las líneas y políticas de investigación de la Universidad a cargo de Decanos de la Universidad, basadas en el proceso anterior.
- d) Revisión de las líneas y políticas de investigación elaboradas por las facultades por parte la Comisión de Investigación.
- e) Aprobación de las líneas de investigación por parte del Consejo Superior de la Universidad.

Art. 20. Las convocatorias para la revisión y aprobación de las líneas y políticas de investigación se realizarán cada tres años en forma ordinaria.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigencia desde su aprobación por el Consejo Superior Universitario.



**UNIVERSIDAD ESTATAL
"PENÍNSULA DE SANTA ELENA"**

Dado en la sala de Sesiones del Consejo Superior Universitario a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.

Ing. Jimmy Candell Soto, MSc.
RECTOR (E)



CERTIFICO: Que el presente Reglamento fue aprobado en la sesión ordinaria número diez del Consejo Superior Universitario, celebrada el veintiocho de septiembre del año dos mil quince.

Ab. Joe Espinoza Ayala
SECRETARIO GENERAL

